



OAS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 023 -2011-CONCYTEC-P

Lima 27 de enero del 2011

VISTOS, el Oficio N° 101-2010-CONCYTEC-OCI del Jefe (e) del Órgano de Control Institucional del CONCYTEC remitiendo a la Presidencia las observaciones realizadas en la pérdida por robo de materiales en el Almacén General, la H.E. N° 1502-P, H.E. N° 2756-SG y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC, es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera. Es el órgano rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT que tiene por finalidad coordinar, articular, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica a nivel nacional;

Que, mediante Oficio N° 101-2010-CONCYTEC-OCI del 22 de diciembre del 2010 el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional del CONCYTEC remite a la Presidencia las observaciones del Informe N° 20-2010-CONCYTEC-OCI "Visita al Almacén General del CONCYTEC";

Que, en dicho documento, el Jefe (e) de OCI señala que a través del Oficio N° 075-2010-CONCYTEC-OCI de fecha 22 de setiembre de 2010, se plantearon tres recomendaciones y la recomendación N° 01 precisaba: "Dotar de un ambiente adecuado en cuanto a dimensiones, conservación y seguridad para el funcionamiento del Almacén General a fin de garantizar un adecuado almacenamiento de acuerdo a los tipos de materiales";

Que, a través del Memorando N° 1118-2010-CONCYTEC-SG de fecha 23 de setiembre de 2010, el Sr. Jorge del Carpio Salinas – Secretario General (e) solicita implementar las recomendaciones del Informe de OCI a la señora Aida Salas Gamarra - Jefa de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Informe N° 026-2010-CONCYTEC-OGA-ALMACEN GRAL. de fecha 01 de diciembre de 2010, el Sr. Maximiliano Villegas – Responsable del Almacén General, pone en conocimiento de la señora Eco. Aida Salas Gamarra – Jefa de la Oficina General de Administración faltantes de materiales en el Almacén General;

Que, el Jefe (e) de la Oficina de Control Institucional recomienda a la Presidencia se disponga el deslinde de responsabilidades administrativas señaladas, así como el inicio del correspondiente proceso para la aplicación de las sanciones disciplinarias de personal comprendido en ellas, como es el caso de la Jefa de la OGA;

Que, al haberse advertido en el documento de vistos presuntas responsabilidades administrativas por incumplimiento de parte del personal del CONCYTEC, corresponde iniciar el proceso de investigación y aplicación de medidas disciplinarias, que se ameriten;

Que, por Resolución de Presidencia N° 147-98-CONCYTEC-P se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC;

Que, el personal del CONCYTEC se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 023 -2011-CONCYTEC-P

Que, por lo tanto se requiere designar a una Comisión Especial para que en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, realice una investigación administrativa, elabore un informe conteniendo los resultados de la investigación y determine las responsabilidades a que hubiera lugar, para lo cual dicha Comisión deberá observar lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC y el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 y demás normas complementarias y conexas;

Que, dentro de la estructura orgánica de CONCYTEC no existe autoridad de mayor jerarquía que su Presidente, conforme al Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED, que señala que "el Presidente es la más alta autoridad del CONCYTEC, ejerce la representación legal de la institución y es el titular del pliego"; autoridad a la cual le corresponde la aprobación;



Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General (e); y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, así como por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED.

**SE RESUELVE:**



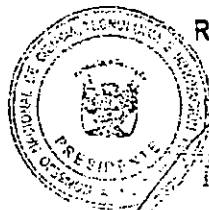
**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNESE** a la Comisión Especial encargada de llevar a cabo la investigación para determinar la presunta responsabilidad de la Eco. Aida Salas Gamarra – Jefa de la Oficina General de Administración; por los hechos descritos en los considerandos de la presente Resolución de Presidencia, la cual estará conformada por:

*Presidente* : *Dr. Pablo Huertas Fernández*  
*Miembro* : *Eco. Víctor Carranza Elguera*  
*Miembro* : *Abogada Fanny Reyes Mosquera*

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGUESE** a la Comisión Especial un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del día 28 de enero de 2011 para que presente ante este despacho su Informe conteniendo los resultados de la investigación y las recomendaciones a que hubiere lugar.

Para estos efectos, la administración del CONCYTEC proporcionará las facilidades que requiera la Comisión Especial para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE** a la Comisión Especial designada en la presente Resolución, que para efectos de la investigación, guarde la debida observancia a lo dispuesto en el TULO del Decreto Legislativo N° 728 y demás normas vigentes, de forma tal que se asegure el irrestricto respeto a los principios de legalidad, debido proceso y derecho de defensa



**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

*Dr. Augusto Mellado Méndez*  
PRESIDENTE

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
& Innovación Tecnológica